

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 276 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 4 DE MARZO DE 1993

En Santiago de Chile, a 4 de marzo de 1993, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 276 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal (I) y Ministro de Fe (I), don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Modificación de la composición del Comité de Gastos y reemplazo de "Tabla de Cotizaciones y Autorizaciones de Pago" contenida en el Anexo N° 1 del Capítulo IX del Reglamento Administrativo Interno.
- 2) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 3) solicita ampliación de plazo para efectuar aporte de capital al exterior, en operación autorizada por Acuerdo N° 241-14-920820.
- 4) Cálculo Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.
- 5) Determina índice de inflación externa, para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de abril de 1993.

276-01-930304 - Reglamento Administrativo Interno - Reemplaza Anexo Nº 1 "Tabla de Cotizaciones y Autorizaciones de Pago" contenida en el Anexo Nº 1 del Capítulo IX - Memorándum Nº 425 de la Gerencia General.

El Gerente General propone la actualización de la Tabla de Autorizaciones de Gastos, planteando que básicamente se están haciendo tres modificaciones, una de ellas es ajustar los límites de autorización de gastos que tienen las jefaturas y los gerentes, teniendo en cuenta la supresión del cargo de Gerente de División Administrativa; en segundo lugar, se amplía el límite de gastos del Comité de Gastos, consecuentemente elevando el rango establecido en la tabla anterior a partir del cual la autorización debe ser efectuada por el Consejo; y por último, considera conveniente cambiar la composición del Comité de Gastos, el cual hasta ahora estaba integrado por el Gerente General, el Gerente de División Administrativa y el Revisor General.

A su juicio, no parece conveniente que el Revisor General participe en dicho Comité, dado que su función es auditar y no participar en la parte operativa del Banco. Asimismo, en la nueva composición se introduce un Consejero como miembro de este Comité, precisamente para así poder ampliar significativamente el margen de gastos y presentar al Consejo solamente aquellos gastos que superen las 2.000 U.T.M. y las adquisiciones de bienes raíces, cualquiera sea el monto de éstas.

El señor Herrera opina que sería preferible usar como indicador económico la U.F. en vez de la U.T.M.

El señor Marshall explica que es la unidad que usa el Servicio de Impuestos Internos, como asimismo la empleada en este tipo de gastos.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Reemplazar la composición del Comité de Gastos establecida en Acuerdo Nº 1134-04-770316, quedando constituido por un miembro del Consejo, el Gerente General y el Gerente de Administración y Contabilidad.
2. Reemplazar el Anexo Nº 1 del Capítulo IX del Reglamento Administrativo Interno, por el siguiente:



"ANEXO Nº 1

TABLA DE AUTORIZACIONES DE GASTOS

<u>MONTO (U.T.M.)</u>	<u>REQUISITOS</u>	<u>INSTANCIA QUE AUTORIZA (*)</u>
Sobre 2.000 y adquisición de bienes raíces.	Licitación o procedimiento determinado por el Consejo	Consejo
Más de 800 y hasta 2.000	Licitación	Comité de Gastos (**)
Más de 500 y hasta 800	Licitación	Gerente General
Más de 300 y hasta 500	3 cotizaciones	Gerente General
Más de 150 y hasta 300	3 cotizaciones	Gerente de Administración y Contabilidad
Más de 75 y hasta 150	2 cotizaciones	Jefe Depto. Administrativo
Más de 25 y hasta 75	2 cotizaciones	Jefe Secc. Abastecimiento
Hasta 25	Sin cotizaciones	Jefe Secc. Abastecimiento.

(*) Las distintas instancias se entienden facultadas para autorizar gastos por montos inferiores al rango establecido en esta tabla.

(**) El Comité de Gastos estará constituido por un miembro del Consejo, el Gerente General y el Gerente de Administración y Contabilidad.

La autorización de aquellos gastos que excedan las 800 U.T.M., pero que se encuentren contemplados en el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones y que deriven de la aplicación de un contrato colectivo suscrito con los trabajadores del Banco, corresponderá al Gerente General."

Se aprueba con la abstención del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera.



276-02-930304 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo una solicitud presentada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en la que pide se le libere de la obligación de liquidar las divisas que adquiriera en el Mercado Cambiario Formal, por el motivo que indica, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuenta con su conformidad.

El Consejo analizó la referida petición y acordó autorizar la solicitud de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, presentada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

276-03-930304 - Solicita ampliación de plazo para efectuar aporte de capital al exterior - Modifica Acuerdo Nº 241-14-920820 - Memorándum Nº 11 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por Acuerdo Nº 241-14-920820 se autorizó a [redacted] para acceder al Mercado Cambiario Formal con el objeto de efectuar, al amparo de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un aporte de capital a Estados Unidos de América, en donde adquirirá alrededor del 3% del capital de la empresa "Wolverine World Wide, Inc." de Rockford, Michigan.

Agrega el señor Foxley, que por carta de fecha 22 de febrero de 1993 los interesados solicitan se conceda una prórroga de 180 días al plazo originalmente otorgado para perfeccionar la operación.

El Consejo acordó modificar el Acuerdo Nº 241-14-920820, reemplazando en su Nº 3 el guarismo "180" por "360".



276-04-930304 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por bancos que se indican - Memorandum Nº 347 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	22.2.93	23.2.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	22.2.93	23.2.93
	Venta por comercio invisible financiero.	23.2.93	24.2.93
	Venta por comercio invisible financiero.	23.2.93	24.2.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.2.93	24.2.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	23.2.93	24.2.93
	Venta por comercio invisible financiero.	24.2.93	25.2.93
	Compra por comercio invisible financiero.	24.2.93	25.2.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	24.2.93	25.2.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	25.2.93	26.2.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	25.2.93	26.2.93
	Compra por comercio invisible financiero.	26.2.93	1.3.93
	Compra por comercio invisible financiero.	26.2.93	1.3.93
	Venta por comercio invisible financiero.	26.2.93	1.3.93
	Venta por comercio invisible financiero.	26.2.93	1.3.93
	Compra por comercio invisible financiero.	26.2.93	1.3.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.2.93	1.3.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.2.93	1.3.93

276-05-930304 - Instrucción al Gerente de División de Política Financiera para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 348 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo acordó instruir al Gerente de División de Política Financiera para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de

Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,006445% diaria, para el período comprendido entre el 10 de marzo de 1993 y el 9 de abril de 1993.

276-06-930304 - Plan de Salud - Memorándum Reservado s/n de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Acuerdo N° 238-05-920813 mediante el cual se le instruyó para desahuciar el Convenio Colectivo de Salud vigente, suscrito con Isapre Consalud, como asimismo, para convenir con una Isapre un plan colectivo para los trabajadores del Banco y sus cargas familiares reconocidas para efectos previsionales, independientemente del plan individual de cada trabajador.

Explica el señor Marshall que el costo mensual de este plan es de U.F. 4,8 por trabajador, siendo el aporte del Banco variable en el evento que las cotizaciones legales para salud del trabajador no sean suficientes para cubrir el costo mensual del plan.

Posteriormente, por Acuerdo N° 251-01-921008 se instruyó al Gerente General para pagar mensualmente las eventuales diferencias, hasta completar los niveles normales y equivalentes de reembolsos que percibiría un trabajador o una carga familiar suya no afecto a carencia maternal y enfermedad preexistente. Este régimen excepcional se aplicaría a los trabajadores y sus cargas legales, afiliados al Plan Colectivo convenido con la Isapre Consalud, que al 1° de enero de 1993 estén afectados por carencia o preexistencias, y de las cuales se hubiera dejado constancia en el Convenio Colectivo a convenir con Isapre Vida Tres.

Por carta de fecha 23 de febrero de 1993, Isapre Vida Tres informa que ha efectuado una evaluación del costo que representaría para el Banco el completar las diferencias por reembolso de enfermedades preexistentes, para personas que son trabajadores del Banco o cargas familiares de estos últimos reconocidas para efectos previsionales. En dicha carta la Isapre propone, como alternativa, aceptarlas sin exclusión de bonificación alguna, asumiendo el riesgo total de las preexistencias, siempre que el Banco pague, por una sola vez, la suma de U.F. 15.760 (más IVA), cifra equivalente al costo estimado de las diferencias de los reembolsos.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente General para celebrar un convenio con Isapre Vida Tres S.A., en virtud del cual el Banco Central de Chile pagará a dicha entidad la suma, única y total, de U.F. 15.760 (más IVA), obligándose esta última, como contrapartida, a cubrir todas las carencias o enfermedades preexistentes que




afectan a las personas que se individualizan en nómina reservada, que quedará en custodia del Ministro de Fe, todas trabajadores del Banco Central de Chile o cargas familiares de estos últimos reconocidas para efectos previsionales. En consecuencia, será de responsabilidad exclusiva de la Isapre Vida Tres S.A. cubrir, a su propio cargo, dichas carencias y preexistencias, sin derecho a retribución alguna que no sea la suma señalada anteriormente.

2. Facultar al Gerente General para que actuando por sí solo, suscriba todos los actos y contratos y en general cualquier otro documento que sea necesario para dar ejecución al presente Acuerdo, los cuales deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco Central de Chile, hecho que no será necesario acreditar ante terceros.


Sin haber otras materias que tratar, se levanta la Sesión siendo las 12,25 horas.



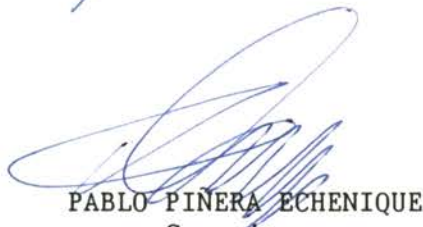
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente




ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (I)



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 276-02-930304



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 8 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
----------------	-----------------	--------------	-------------------	-------------------------------------

ASISTENCIAS TECNICAS

SUBSECRETARIA DE
TELECOMUNICACIONES

Asistencia Técnica

US\$ 60.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa consultora DEBEVOISE & PLIMPTON, U.S.A., un estudio para promover la competencia en el segmento de la larga distancia, nacional e internacional, del sector telecomunicaciones en el país.

Validez : 04.04.93

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación Nº 165608.
- Ord: Nº 31015/AD-1 18 del Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Decreto Nº 377 de 23.12.92, totalmente tramitado.
- Nota de cobro.

